

bre todo, del amor propio herido y excitado con un empeño loco y una tenacidad inaudita.

VII.

Dos situaciones contrarias he tenido que sostener.

Deducion final. Primera, la que tomé por mi negativa del día 6: en esta me afirmé con el favor divino en la conciencia contra las tendencias á que pudieran impelerme la ambicion, las inspiraciones malignas del orgullo y las tentaciones exquisitas que en ciertos lances pone la vanidad.... Ah! si yo hubiera visto este asunto humanamente; si el célebre NO, hubiera sido inspirado por un linaje de motivos diversos del sentimiento estricto del deber, merecida tenia la desecha rabia de tantos elementos como se conjuraron contra mí: porque fué una tempestad que puse con dos letras en un cielo bellissimo, donde podrian haberse dibujado ilusiones y esperanzas encantadoras para el que no pesase el episcopado sino solo en la balanza de los honores. Mi segunda situacion ha sido todavía mas terrible: ella me ha puesto en abierta lucha no solo contra las pasiones, sino hasta contra los sentimientos mas lícitos: porque sentimiento lícito es el deseo de articular una palabra para deshacer mil calumnias, y triunfo sobre todos los triunfos es el que proporciona la gracia sellando con el silencio los labios en lances tan terribles. Mi silencio ha comenzado su obra, triunfando de mí; y la ha consumado, triunfando de mis enemigos.

Por esto he dicho que mi allanamiento posterior, donde tantos han visto signos inequívocos de *debilidad*, es la mayor prueba de *fortaleza* que he podido sufrir.

§ III.

MOTIVOS QUE ME DETERMINARON A PRODUCIR
BAJO LA RELIGION DEL JURAMENTO LAS ASER-
CIONES QUE CONSTITUYEN EL FONDO DE MI NOTA
DEL DIA 27 DE ENERO.

Mi nota del día 27, en que reproduje bajo la religion

Orígen de esta cuestion.

del juramento cuanto habia dicho en mis notas anteriores, para contradecir mui respetuosamente con la prueba juratoria los considerandos del Ministerio de justicia, que figuraban en mi contra sin el apoyo de la verdad, y que se me seguian atribuyendo á pesar de tener yo agotados todos los recursos para desmentir las calumnias, esta nota, digo, produjo mil nuevas declamaciones, que por decoro no cito, pues hacen mui poco favor á sus autores. Como solo se habia oido la especie de que andaban en esa nota quince juramentos, y como esta nota no era conocida del público, y si algunos la leyeron, fué acaso con suma ligereza, ó excesiva preocupacion, se soltó una grito caprichosa que parecia denunciarme á la opinion pública, como poco digno, excesivamente acobardado, y qué sé yo, si aun ambicioso. ¡Tan delirantes así son donde quiera los arranques del vulgo! Habia que leer la nota, y la nota no habia sido leida; era preciso saber lo que yo juraba en ella, y nadie se cuidó de averiguarlo; aun sabido esto, era condicion indispensable para juzgar, sorprender en el *porqué* de este paso el secreto principio de mi proceder, y estoi seguro de que á nadie le ha ocurrido esta especie de necesidad; era tambien preciso no estudiar el hecho aislado, sino en sus relaciones con los antecedentes del negocio, con el estado que entónces guardaba y sus consecuencias en el porvenir: trabajo importante, pero no emprendido por ninguno. ¿Qué sucedió pues? que sin leer la nota, sin saber el *qué*, el *cómo*, el *cuándo*, el *dónde*, el *porqué* y el *para qué* de las cosas, se empezó á opinar por algunos, como es costumbre, á declamar, &c., &c.

Mas el escándalo que se ha pretendido hallar en estos juramentos es un escándalo farisaico, pues cuando el juramento está revestido de todos sus caracteres legítimos, léjos de ser un motivo de escándalo, es un acto eminentemente religioso y moral, es una apelacion del hombre á Dios, para que triunfe la verdad, para que se obsequie la justicia, y para que terminen en paz todas las desavenencias á que suelen dar lugar en la tierra los juicios, las prevenciones, las

Mis juramentos juzgados segun la doctrina de San Pablo.
—Necesidad de vencer al Gobierno.
—Ineficacia de los términos simplemente afirmativos y negativos.—Precision de recurrir al

juramento.—Demostracion general.

dudas y tantas cosas inevitables en nuestra impotencia comun para registrar los senos profundísimos del corazon humano. *Juran los hombres*, dice San Pablo, *por el que es mayor que ellos; y el juramento es la mayor seguridad para terminar sus contiendas.*¹ Ven-gamos pues al caso. ¿Habia una contienda?—Sí.—¿En qué consistia?—En que mis intenciones eran interpretadas de una manera mui contraria á la realidad.—¿Tenia yo algun presentimiento en favor de mi inocencia?—Sí, he aquí su fundamento. Yo podia esperar que, si lograba convencer al Gobierno de que mi intencion habia sido pura, de que mi negativa del dia 6 nunca pasó de un caso de conciencia, el Gobierno me haria justicia, y seria tal vez mi mejor apoyo, siendo el único en la república, que por su mision constitucional debia sacarme libre de entre esa borrasca de pasiones conjuradas todas contra mí. Yo tenia pues alguna confianza en la fuerza de estas consideraciones, y lo que me importaba era persuadirle que se hallaba mal informado. ¿Cómo producir en él esta persuacion? ¿Por medio de testigos? Se trataba de intenciones, y las intenciones no tienen mas testigos que Dios y la conciencia. ¿Diciendo, como nos manda N. S. Jesucristo, al prohibirnos que juremos con lijeriza, *sí, sí; no, no?*² Ya yo habia ensayado este medio; pero le habia ensayado sin fruto. Dos veces habia dicho SI, para apoyar la rectitud de mi proceder, y otras tantas habia dicho NO, para repeler las calumnias é interpretaciones de mis enemigos. ¿Cuál fué la primera? Mi nota del dia 6 al Ministerio, en que manifesté de la manera mas explícita mi *profunda sumision á la constitucion y á las leyes.* ¿Cuál fué la segunda? Mi nota del dia 15, en que hice las mas exactas, las mas explícitas y las mas verídicas explicaciones. Habia dicho pues ya, *sí, sí*, cuando se trataba de la rectitud de mi proceder, de mi allanamiento á jurar segun la fórmula en un sentido constitucional y canónico; habia dicho *no, no*, á todos los juicios, sospechas é interpretaciones siniestras que estaban dándose á mi conducta. Habia cumplido pues con mi conciencia relativamente á la santa prescripcion de

1 Hebr. Cap. VI, v. 17. 2 Math. cap. V, v. 37.

Jesucristo. ¿Y qué efecto produjeron el *sí* y el *no* tan solemnemente repetidos? La órden para que se me destituyese aun de la Vicaria Capitular, como se ve en la página 17, es decir, un efecto terrible sobre toda ponderacion, altamente comprometido para la Iglesia, y qué sé yo, si tambien en cierto modo peligroso para el Estado. ¿Qué hacer en este caso?..... El hecho es que *para terminar en paz la contienda*, para conjurar esta tormenta horrorosa, para que no se precipitara una crisis tremenda sobre la Santa Iglesia de Michoacan, para que un cisma escandaloso no viniese tal vez á llenarnos de consternacion, para que los enemigos del Gobierno, siempre alerta para perturbar la paz pública, no llegasen á jugar este desgraciado elemento contra la intencion de la Iglesia, para evitar mil desgracias que todos estaban previendo ya en cualquiera de los extremos que se adoptara, supuesta la órden del Gobierno, me quedaba un recurso legal y moral; pero uno, solo uno, nada mas que uno. Yo me vi pues en la alternativa, ó de aprovecharle para evitar tantas desgracias, ó de enmudecer, figurando á la vez como causa indirecta, víctima y testigo del mas terrible desórden. Este recurso era el juramento; pero siendo un recurso para muchas heridas, aplicarle á una sola hubiera sido exacerbar los males: era preciso pues, que cada una tuviese su antidoto, y que yo jurara tantos conceptos cuantos eran los puntos controvertidos acerca de mis intenciones y mi conducta. Juré pues con verdad; Dios me vió y me ve: juré con justicia; todo el mundo lo palpa: juré con necesidad; acabo de demostrarlo concluyentemente.

Porque en efecto, supuesto lo que habia pasado, ¿qué debí hacer? ¿Repetir mis protestas: Habria sido una candorosa necesidad. ¿Contestar de simple enterado? Habria sido una confesion tácita de los cargos. ¿Callar absolutamente? Habria sido una falta oficial, una mala crianza, y aun se habria podido suponer en mí algo de mala fe. No quedaba pues mas recurso que reproducir mis antiguas protestas bajo una nueva ritualidad, bajo la garantia del juramento.

Mas para dejar mejor comprobada la necesidad estrecha que yo tenia de apelar á este sagrado recurso en las circunstancias del caso, basta reflexionar: primero, sobre la na-

Nuevo análisis del caso. Escala de prue-

bas para una demost-
tracion pormenori-
zada.

MANIFIESTO DEL OBISPO
turales de los cargos que me hacia el Ministerio; segundo, sobre el fundamento en que se apoyaba para formar semejante concepto; tercero, sobre la imposibilidad casi absoluta de contener el curso de las consecuencias, si este concepto no se desvanecia, así como sobre la imposibilidad de desvanecerle con dignidad y honor sin apelar al juramento, supuesto que no se instruyó proceso ninguno, que no se me hicieron cargos directos á mí, ni se me admitian explicaciones; cuarto, sobre el efecto que mis juramentos debian producir en los señores obispos, en el pueblo fiel, en toda la gente sensata, cualquiera que fuese el final éxito del negocio. Esas sencillas observaciones deben sin duda alguna, no solamente excusar, sino autorizar mis juramentos, y qué sé yo, si aun merecerme un voto de gracias, á lo ménos llegado el tiempo en que, sosegada la tempestad, pueda juzgármese con exencion absoluta de toda preocupacion politica ó personal. Yo me haré cargo de esto, y concluiré dirigiendo *una rápida ojeada sobre la serie de mis juramentos*, para que se palpe mas y mas su verdad y su justicia, despues de haberse reconocido su incontestable necesidad.

I.

Los cargos que me hacia el Ministerio eran gravísimos. Véase la nota que dirigió á mi Venerable Cabildo, inserta en la página 17, y el extracto de los cargos á que aludo, y consta en la página 19. ¡Qué cargos tan terribles! ¿Qué pensar de un Obispo, á quien se supone haber declarado incompatibles *su adhesion al Estado y su obediencia á las leyes constitucionales con las obligaciones que le ligan á la Iglesia?* ¿Y qué pensar de él, cuando todos los demas pastores, eminentes por sus luces y talentos, venerables por sus grandes virtudes, están apacentando sus rebaños en la mejor armonia con el Estado, y en el concepto de hallarse bien garantidos por la constitucion y las leyes? ¿Qué pensar, vuelvo á decir, de semejante Obispo? Ni á escribirlo me atrevo, porque la pluma se resiste á consignar una de las ideas

Idea general de los cargos que me hacia el Ministerio.— Necesidad suma de destruirlos.

mas horrosas que pudieran manchar el carácter. Ahora bien, si de nada he estado tan léjos como de semejante idea; si jamas he merecido tan terrible juicio, y el dejarle pasar en una nota oficial hubiera traído consigo funestísimas consecuencias de imponderable magnitud, no ya para mí, que esto seria lo ménos, sino para el episcopado, para esta Santa Iglesia de Michoacan, para la edificacion de los pueblos, para la moral pública y para las diferencias que puedan ocurrir entre las autoridades eclesiásticas y civiles, ¿cómo dejar pasar semejante cargo? *Preciso era destruirle, y destruirle á todo trance.* ¿Qué pensar de un Obispo electo, que *pareció calcular de propósito el momento en que iba á jurar, para llamar la atencion, y arrojar en medio de ella un reproche formal á los prelados de la Iglesia mejicana, que sin excepcion han admitido la fórmula de que ahora se trata?* ¡Ah! Que es un monstruo, es decir, la misma soberbia personificada; que la religion y la moral han huido para siempre de su alma; que las pasiones mas viles han envuelto en toda su negrura su corazon; que solo porque Dios es infinitamente misericordioso, y allá en sus designios impenetrables suele contener el brazo de su justicia, no caeria muerto, como Ananías y Safira á los piés de San Pedro. ¿Y qué pensar, cuando este mismo Obispo electo debe toda su educacion, su concepto, su posicion en la Iglesia, y cuanto ha sido al Illmo. Sr. Portugal, y cuando este venerable prelado figura en la lista de los pastores á quienes aquel iba á reprochar su conducta? Diriamos aquí con Ciceron á un propósito semejante, que “la nota de ingrato es poca cosa para calificarle, pues mas bien debia llevar sobre su frente el sello ignominioso que la execracion pública pone sobre la del impio.” ¿Cómo dejar pasar semejante cargo, cuando yo me hallaba inocente, cuando me he honrado con haber estado siempre poseido de los sentimientos contrarios? ¡Ah! *Era preciso destruirle, y destruirle á todo trance.* ¿Qué decir de un Obispo electo, que hace entrar en el cálculo anterior la idea maligna de *iniciiar con notabilidad especial cuestiones que no deben tocarse sino con suma cordura, y nunca en momentos destinados solo á dar testimonio de respeto á las leyes?* ¡Ah! Los hombres me-

dianamente versados en la lógica particular y en el estilo propio de esta clase de comunicaciones sabrán dar á este cargo el valor que en sí tiene: él me hacia aparecer como un hombre que aprovecha la solemnidad respetable del juramento civil, para abrir las hostilidades contra el Gobierno de la nacion. La prensa de cierto género, que me ha combatido como partidario y enemigo del Estado, me releva del trabajo de cualquiera explanacion. El cargo es terrible en sí, terribilísimo para un ministro de paz. Verdad es que yo tenia en mi alma la paz de la inocencia, mas tambien lo es, que esta paz se habria perturbado, si yo, resuelto á todo hubiese dejado pasar sin contradiccion el repetido cargo. *Era pues indispensable destruirle, y destruirle á todo trance.* Finalmente, se ha visto ya, que en concepto del Señor Ministro mi oposicion a la constitucion y á las leyes era un hecho; que segun se explica S. E., yo fui el primero que hice una oposicion clara y solemne de la autoridad eclesiástica a los derechos de Méjico, y que el Gobierno *estaba en la alternativa de no dejar pasar sin correctivos un acontecimiento tan notable, ó de dar una triste prueba de que no comprende la altura de su mision, y merece el olvido de los respetos y consideraciones que se le deben.*

II.

Basta leer estos cargos, para sentir con viveza lo que el Gobierno juzgaria y tendria resuelto acerca de mí, con motivo de este negocio. Mi desconcepto en su ánimo habia excedido ya todas las medidas: su indignacion por mi proceder, y mas que todo por mi intencion, estaba en su colmo. ¿Porqué semejante mudanza? ¿Porqué tan repentinamente se destruyeron en el gabinete tantas disposiciones favorables hácia mi persona? ¿Qué causa desconocida vino á cortar el hilo de la consecuencia en el sistema de mis relaciones? ¿Porqué incomprendible influjo se desconcertó de la noche á la mañana la excelente armonía que á todos ha sido notoria, y que aun despues del suceso me grangeó un voto de honor que debo á la bondad del Señor Ministro del ramo al despedirse del gabinete? Para suponer que el

Disposicion del Gobierno en el asunto.
Orígen de sus prevenciones.

Gobierno habia obrado con ligereza, para creer que la simple casualidad habia prendido la chispa de la indignacion en un ánimo ya dispuesto, seria indispensable ser un niño, y un niño de aldea. No seré yo quien así piense, y quien así hable: el Gobierno tendria causas tal vez, el Gobierno tendria fundamentos, el Gobierno tendria testimonios. Bien es cierto, que la inexistencia de la verdad en los cargos redujo despues á la nada, con la reaparicion de nuevos datos y el feliz empleo de un buen criterio, la importancia lógica y legal de aquellas causas, de aquellos fundamentos, de aquellos testimonios. Pero basta que estas tres cosas hayan logrado algun momento favorable de invadir sin contradiccion al gabinete, para que la suma indisposicion que se deja ver en la nota donde aparecen aquellos cargos, quede tan comprendida como excusada, principalmente cuando se sabe que ambiciones, intereses, lisonjas y suspicacias suelen abrirse camino hácia el domicilio de los poderes públicos, y tomar, para cortarlas, todas sus avenidas á la verdad. Léjos pues de mí el mencionar estas cosas para faltarle al Gobierno: que yo únicamente me he propuesto pintar su situacion, excusar sus primeros movimientos, y justificar la relacion jurada que hice de la conciencia de mí proceder, para obtener ante el mismo Gobierno una victoria completa de la inocencia contra la calumnia.

III.

En una situacion tan terrible, ¿cuál debia ser mi conducta? La que demandaban sin duda las terribles consecuencias de la medida, que ya empezaban á precipitarse. Tratabase entónces, no ya de retener las Bulas, sino de que yo fuese destituido de la Vicaría Capitular, y destituido por los cargos ántes dichos, y porque, segun el Ministerio, *yo no podia ya desempeñar las funciones propias (de la Vicaría) con beneplácito del Gobierno y sin contradiccion de las leyes.* Ahora bien, si el Cabildo lo mismo que yo estábamos plenísimamente persuadidos de la inexistencia real de aquellos cargos, de la ninguna contradiccion de las leyes para que yo fuese Vicario

Carácter de sus medidas.—Crisis de la situacion.—Nuevas pruebas en favor de mis juramentos.

Capitular, ¿cuál era nuestra posición? O pasar por la destitución, sin más causa que el desagrado del Gobierno, y un desagrado establecido sobre simples malos informes; ó romper desde luego las hostilidades con él.

Aquí invito de muy buena gana á todos los discurredores, á cuantos han venido á tacharme de cobarde, ambicioso y débil por mi allanamiento, á los que me han declarado muerto tres veces, á los que me han favorecido tanto con su compasión, juzgándome bien intencionado, pero lleno de candores, á los que me vieron comenzar por una imprudencia, y acabar por una debilidad. Yo podría decirles: "Venid: no tendréis contradicción, sino suma deferencia: formad vuestro congreso; discutid el punto; echad en la controversia todo el resto de vuestro patriotismo, religiosidad y talento: dadnos el buen consejo. Mas no os acordéis, os ruego, del Obispo electo: nada pretende; y mientras las cosas no pasen de su persona, sufrirá no solo tres, sino veinte muertes, pasará no solo por *cobarde, imprudente y débil*, sino por cuanto queráis: no os inquietéis por él, sino por vosotros mismos: es decir, cuidad tan solo de dar un buen consejo, esto es, un consejo que honre vuestra capacidad, compruebe vuestra experiencia y vuestro criterio, justifique vuestro amor al orden, y no deje lugar á la duda sobre vuestra moralidad y religiosidad: en suma, que en vista de vuestro consejo, diga cada uno: *su autor es un buen católico y un buen ciudadano*. Ea pues, exhibid vuestros oráculos: hablad, y seréis obedecidos. Pero tened presente un solo encargo que os hago, y es, no olvidar que la *Iglesia es la congregación de los fieles regida por Cristo y el Papa su Vicario*; que el *Papa es el Romano Pontífice, á quien*, en clase de tal, *debemos entera obediencia*, no solamente los obispos electos y los cabildos eclesiásticos, sino todo aquel, sea cual fuere su clase, investidura ó condición, que quiera llamarse católico. ¿Qué debían hacer pues el Cabildo y el Obispo electo? ¿Pasar por una destitución hecha sin causa, sin figura de juicio, sin audiencia de parte, y por una autoridad que no es canónica? ¿Y con qué derecho se haría todo esto? ¿y los cánones? ¿y la congregación de los fieles? ¿y Cristo? ¿y el Papa su Vicario? Porque ya

"comprenderéis, aunque vuestra jurisprudencia canónica no pasara del catecismo, que nuestra conducta en el caso no hubiera sido muy eclesiástica, y lo que es todavía mas notable, tampoco seria muy constitucional; y real y verdaderamente el Cabildo se veía en la alternativa de obedecer á Dios ó al César. Es visto pues, que ya por aquí nada puede adelantarse."

"¿Qué hacer pues? ¿Resistir? Bien está, resistid; pero tened presente, que la resistencia es un extremo cuando hai medio; y si habéis leído la historia eclesiástica, no habréis echado en olvido que en los diez y ocho siglos y medio que la Iglesia lleva de vicisitudes, se nos presentan todas sus autoridades constantemente ocupadas en agotar todos los medios tranquilos que la experiencia y la prudencia pueden facilitar, para impedir un rompimiento con las autoridades temporales. ¿Qué debíamos hacer pues? *Agotar estos medios*, debéis responder de grado ó por fuerza. ¿A dónde debia encaminarse el empleo de estos medios? A destruir en el Gobierno el concepto que habia motivado su medida, y á destruir este concepto sin herir en lo mas pequeño su dignidad. ¿Con qué se destruye un concepto? Con pruebas contrarias. ¿Con qué pruebas debia yo contar para esto? ¿Acáso con las que podria rendirme un par de meses de análisis inductivos y de testimonios aislados? Pero si dentro de ocho dias debia yo estar destituido, ó la guerra declarada, ¿con qué prueba podia yo contar? Con la del momento. ¿Cuál era esta? ¿Decir simplemente *sí, sí; no, no?* Esta es aserción, y no prueba, y aserción que ya se habia hecho inútilmente. ¿Con protestar á salvo mis derechos y los de la Iglesia? Esto no es una prueba, sino una reserva legal y frecuentemente inútil. ¿Con qué prueba se contaba pues? Con la del juramento, y nada mas."

"Ahora bien, ¿qué es mejor? ¿jurar, no quince veces, sino una sola vez quince conceptos en un sentido contrario al que tienen todos ellos en la comunicación del Ministerio, ó resignar en la voluntad y arbitrio de la potestad secular la jurisdicción de la Iglesia con una destitución? ¿Qué es mejor? ¿garantir con

“el juramento quince, veinte ó mil aserciones que sean necesarias; ó precipitar sobre la Iglesia y el Estado los funestísimos desastres que traen siempre consigo las contiendas religiosas? ¡Oh! sed ménos injustos, ó siquiera un poco mas consecuentes: no me tachéis de cobarde y débil; ó ya que lo hagáis, tened á bien que os diga con San Pablo: *inos infirmi; vos autem fortes!*”

IV.

Como los juramentos que yo vertí favorecian mi intencion, tendiendo solo á justificar mi inocencia, no podia calcular de antemano todo su efecto. Visto es por lo mismo, que los hice para agotar los recursos, y no para eximirme de los padecimientos. Pero cualquier efecto que produjesen relativamente al negocio de la destitucion, ellos no podian dejar de ser mui fecundos relativamente á los fueros de la verdad y á los derechos de la justicia. No perdamos de vista, que yo tenia otros tres tribunales, el de Dios, el del Papa y los obispos, y el de los fieles católicos, para quienes todavía, por misericordia de Dios, un prelado ha venido al mundo á dar testimonio de la verdad, y sus juramentos aun pesan mucho en la balanza, para que puedan correr la suerte de las simples opiniones, y quedar vendidos á las ligeras y aun indignas imputaciones de algunos folletos. En cuanto á Dios, nada temo; porque para su Magestad no necesitaba ni aun del juramento. En cuanto al Sumo Pontífice, estoi mui tranquilo: su asistencia divina es una garantía que destruye todo recelo para la inocencia. ¿Qué diré de los señores obispos? ¡Ah! yo bien sé, que ni uno solo daria crédito jamas á semejante especie; pero, ¡qué grato era para mí repeler con el juramento el terrible cargo que se me hace de haber calculado, al parecer, el momento de mi negativa, para lanzar un reproche de ignominia contra ellos! ¡Pluguiese al cielo que semejante mengua y tan infame baldon se convirtieran contra mí antes que á tal me atreviese! No, venerables pastores, no os reprocho, os venero: no des-

Influjo que mis juramentos debian tener independientemente del éxito del negocio.

conozco vuestra prudencia; la codicio santamente: no me creo ni siquiera vuestro igual; aspiro solo á ser vuestro discípulo: á vosotros he atendido mui principalmente en todo el curso de mi proceder: sin vosotros mi situacion habria sido todavía mas difícil; con vosotros empero, me creo salvo, seguro y victorioso contra todas las calumnias.

V.

Creo haber demostrado hasta la última evidencia la necesidad suma, estrechísima, imprescindible, urgente que tenia yo de apelar al juramento: una necesidad indicada por la lógica, determinada por la moral, prescrita por la justicia, sugerida por la prudencia; una necesidad que interesaba juntamente al Gobierno, pues que nadie necesitaba mas que él de saber la verdad; al Obispo electo, pues que su intencion estaba terriblemente glosada; á la grei, pues el pastor estaba herido, y herido contra justicia, y no seria un caso nuevo, que herido el pastor, se dispersasen, ó por lo ménos se dividiesen las ovejas; al honor siempre limpio del episcopado mejicano, amenazado por una especie de eclipse, no diré que por una mancha; pues interpuesta entre él y las masas, que poco analizan y discurren, esa nube de opinadores, nada remoto seria que se viera ó manchado por los quince que juraron, ó manchado por el uno que no quiso jurar; al Cabildo eclesiástico de la diócesis, y que sé yo, si al metropolitano ú otros prelados, pues la providencia que me destituia formaba una escala ascendente, cuyo primer grado vimos todos en este Cabildo, pero sin atinar á columbrar los otros en la singular carrera de un negocio que, á lo ménos entre nosotros, no tenia ejemplo; al órden público, pues creo que no seria yo singular en mi dicho, si asegurase que una vez trabada la contienda, nos afectaria un desconcierto, inevitable en estas tristes vicisitudes por donde pasa la Iglesia de Dios con su carácter de militante. Réstame pues, segun lo tengo prometido, echar una rápida ojeada por la serie de mis juramentos, para que se palpe su verdad y su justicia, despues de haberse reconocido su incontestable necesidad.

¿Qué juré en primer lugar? *Que mi negativa nunca se*

Resúmen de esta demostracion.

Rápida ojeada sobre
mis juramentos.

refirió á la totalidad, sino solo á las palabras con que termina la primera parte de la fórmula del juramento.—¿Para qué?—

Para eximirme del cargo de haber resistido á la constitucion y las leyes.—¿Hai aquí verdad?—Sí.—¿De dónde consta?—De mis notas de los dias 6 y 15, bien así como de los argumentos incontestables que dejo consignados en las páginas 58 y siguientes hasta concluir el § VII, parte II de este Manifiesto.—¿Hai justicia?—Sí: porque no solo no se jura hacer algo mal hecho, sino que se jura haber obrado bien, pues obrar bien es someterse á la constitucion y las leyes.

¿Qué juré en segundo lugar?—*Que mi negativa no procedió de otro principio, que del temor de ofender á Dios, jurando sin conciencia cierta y segura de una cosa que me cogió de nuevo.*—¿Hai aquí verdad?—Sí.—¿Con qué se prueba?—Las intenciones no tienen mas prueba extrínseca que el juramento. No alegaré pues aquí lo que pudieran decir en favor de su pureza el concepto que formó acerca de ellas el Exmo. Sr. Gobernador del Estado, el testimonio de mi Venerable Cabildo, el juicio de muchas personas sensatas, la consecuencia no interrumpida de todas mis aseveraciones y protestas, el dictámen imparcial que pudiera dar el sentido comun sobre la incompatibilidad entre mi negativa y una intencion perversa, cuando el resultado fijo de aquella debia ser el que se me atrancasen las puertas del allanamiento para entrar en la posesion pacífica y el ejercicio pleno de mi episcopado.—¿Mi juramento fué justo?—Tambien.—¿Porqué?—Porque justo es el temor de ofender á Dios.—Y ¿para qué juré?—Para repeler el cargo de haber llevado una *mira siniestra*, como se deja traslucir en la nota del Ministerio, apoyado sin duda en falsos informes é instigado por la voz de algunos periódicos.

¿Qué juré en tercer lugar?—*Que nunca tuve intencion, portándome así, de hacer una oposicion clara y solemne de la autoridad eclesiástica á los derechos de Méjico, y que en aquel acto ni aun se me llegó á ocurrir que tal pudiera pensarse.*—¿Con qué se prueban la verdad y la justicia de este juramento?—Con las mismas razones que acabo de vertir.—¿Para qué fué?—Para evadirme del cargo que en estos mismos términos se me hace en la nota del Ministerio.

¿Qué juré en cuarto lugar?—*Que no tuve jamas intencion, ni la he tenido ahora despues, ni la habia tenido ántes, y deseo no tenerla nunca en el resto de mi vida, de faltar á los repetos y consideraciones debidas al Gobierno temporal por la altura de su mision.*—Léase la nota del Señor Ministro, recuérdese lo que han dicho muchos periódicos, y se verá el *porqué* de este y los dos juramentos que siguen, y no trascribo por no ser mas prolijo.

¿Se fingió no creerme, ó no se me creyó de facto, mi ignorancia sobre la fórmula, la novedad que tuvo para mí la noticia de que habian jurado segun ella los quince señores obispos? Debia pues apoyar estas aserciones con la prueba que las podia justificar: tratábase de lo interior, y no habia mas que la del juramento.

Debia yo á los venerables pastores un homenaje tan solemne, como lo era el cargo que se habia hecho contra la sinceridad de mi negativa, y apelé por lo mismo al testimonio de Dios, para protestar sobre esta garantía religiosa, *que siempre he tenido á todos estos prelados en particular respeto y veneracion.*

No han faltado tentadores que hipócritamente viniesen á buscar con lisonjas al orgullo un juicio desfavorable en mi respecto del proceder de tan sabios y esclarecidos obispos. Yo debia repelerlo todo con la religion, jurando como juré, *que su proceder nunca me ha dado motivo para que yo los crea con ninguna mala nota, que pueda ser contraria á la moral, pues siempre creí que su intencion ha sido rectísima.* Aquí hai verdad y hai justicia, y para ello me he remitido al testimonio de Dios.

Juré tambien, *que tuve mucho consuelo al encontrar las siguientes palabras en la nota del Señor Ministro:* ASÍ COMO EN SU DIGNIDAD ESTÁ ESQUIVAR ESA CUESTION DE DERECHO DEL PATRONATO, ESTÁ TAMBIEN EN SU DEBER HACERLO ENTENDER SOLO COMO ESTÁ FIJADO EN LA CONSTITUCION Y EN LAS LEYES. Este juramento está garantido por la verdad, porque Dios sabe mui bien, que yo quiero, no que la justicia se sacrifique á una cobarde timidez cuando se anuncia la persecucion, no que la dignidad epis-

copal se mengüe y empañe por una vil condescendencia; sino que la justicia triunfe en paz mas bien que en guerra, que el derecho se obtenga sobre legales allanamientos, y no sobre desastres imprudentes y aun ridiculos. No necesitaba yo por cierto ni de un talento exquisito, ni de una rara penetracion, ni de una prudencia consumada, para prever que mi allanamiento haria decir á unos, *que yo he cantado la palinodia*; á otros, *que yo era renuente y arrepentido*; á otros, *que reconocí mi error*, y.... ¡tanto, tanto!.... Puntualmente para esto juré; para que se viera cómo ni en un ápice falté á la consecuencia, cómo habia cierta cosa, y NO MINIMA EN SU PESO, que le quitaba á mi allanamiento el carácter de LISO Y LLANO, y cómo fijo en mis principios, no me dispuse á jurar la fórmula, sino hasta que una autoridad competente, la misma que me lo estaba exigiendo, explicó su intencion, y yo vi entrar toda esta intencion en la constitucion federal.

Si algunos han imaginado que yo quise allanar la entrega de las Bulas, han juzgado con suma temeridad, pues yo protesté bajo la religion del juramento y en la misma nota, *que no llevaba la mira de allanar dificultades ú obstáculos para entrar al ejercicio del Obispado de Michoacan*. Si algunos han creído que motivos privados y de conveniencia determinaron mi allanamiento, se han ido mui de ligero, pues yo protesté bajo la religion del juramento y en la misma nota, *que ningunos intereses puramente personales dirigen mi conducta*. Si algunos han llegado á entender que mi allanamiento fué inspirado por miedo, han perdido absolutamente de vista varias consideraciones urgentes que prueban todo lo contrario. Sea la primera, que aplazada para ocho dias mi destitucion, ó mi salida preso en caso de que vencido el término, estuviera de hecho gobernando esta Iglesia, ¹ no me he movido del puesto, no me enfermé, no me ausenté á tomar algunas vacaciones, no encargué el despacho ni por dos minutos á nadie, y léjos de haber que-

¹ Aunque al principio se anunció esta providencia con el carácter de reservada, debe haberse confiado á muchos el secreto; pues la misma tarde que llegó el correo, era cosa mui sabida, sin que hubiera sido necesario que el Señor Gobernador ni el Señor Comandante general la evaporasen, y ántes bien, acaso estos señores fueron los únicos que guardaron la reserva.

rido renunciar, declaré de una manera mui terminante mi resoluciuon de no dar nunca este paso ni otro alguno que denunciase poco carácter ó alguna cobardía: segunda, que no quise mezclarme ni en lo mas pequeño en la conducta observada por mi Venerable Cabildo, porque así lo exigia mi posicion y lo pedia mi delicadeza: tercera y última, que yo protesté bajo la religion del juramento y en la misma nota, *que tampoco llevaba la mira en esto de sustraerme á los disgustos ó padecimientos que me pudieran sobrevenir*.

VI.

—¿Qué querias pues? se me dirá. ¿Cuál era tu fin?

—Yo lo explicaré, porque no gusto de misterios. Quería eliminar del caso todos los accidentes que pudieran confundir despues el carácter de esta grave cuestion.—¿Cómo conseguirlo?—Con solo crear esta alternativa:—*O jurar bajo la salvaguardia de la constitucion, ó padecer, porque se me quisiera exigir una cosa contra la constitucion*.—He aquí mi respuesta. Cualquiera de los dos extremos era bueno: examínese, y todo el mundo se convencerá de ello.

MANIFIESTO
DEL OBISPO ELECTO

—DE—

MICHOACAN.

SECCION TERCERA.

OBSERVACIONES SOBRE LOS ATAQUES PERSONALES HECHOS
POR LA PRENSA CON MOTIVO DE LA CONDUCTA QUE HE OB-
SERVADO EN ESTE NEGOCIO.

PARTE I.

INTRODUCCION.

MI NEGATIVA DEL DIA 6 EN SUS RELACIONES MORALES
Y CANÓNICAS CON LA CONDUCTA DE LOS QUINCE SRES.
OBISPOS QUE EN CASOS SEMEJANTES JURARON BAJO LA
MISMA FÓRMULA.



INTRODUCCION.

Por mui poco que se discurra, todo el mundo comprenderá un hecho que ya no puede dudarse, y es, que la prensa que me combate ha personalizado enteramente la cuestion. Hai en mí alguna cosa privativa, pues tengo por cierto que, si á otro le hubiera tocado hacer mi papel, habria sufrido ménos, porque ciertamente no se habrá presentado en Méjico un conjunto mas raro de anomalías determinado por un motivo mas personal. ¿Qué resulta de aquí? La necesidad suma que tengo á mi turno de personalizar mi defensa. Sírvame esto de excusa, para entrar en una materia tan costosa para mí. Sin duda alguna esta es la parte mas delicada, mas difícil y mas embarazosa de mi empeño; y yo la abandonaria como innecesaria, hecha ya la defensa de lo principal y sustancial en cuanto precede, si consideraciones de gran tamaño no me estrechasen á volver por la causa de la justicia, en los ataques de todos géneros que se han hecho directamente contra mi persona. Mas decidién-

Motivos de esta defensa personal.